



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

### **TÍTULO DEL CONTRATO: “POLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ADSCRITOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se manifiesta que no se disponen de medios propios para llevar a cabo la ejecución de este contrato por los siguientes motivos.

Los fines institucionales de la Dirección General de Recursos Humanos están establecidos en el artículo 11 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre del Consejo de Gobierno (BOCM del 26), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, que le atribuye en su apartado 1, la gestión del personal funcionario docente y del resto del profesorado, así como del personal funcionario y laboral no docente adscrito a los centros públicos docentes no universitarios.

Asimismo, por el objeto del contrato establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, contratación de una Póliza de seguros, es de aplicación la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de mediación de seguros y reaseguros privados.

En cumplimiento de las citadas previsiones legales, y puesto que la Póliza objeto del contrato tiene como finalidad garantizar el pago de los gastos, tasas, derechos, costas, minutas, honorarios profesionales, etc. a los que tenga que hacer frente el Asegurado (personal docente y no docente dependiente de los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria) como consecuencia de su implicación en procedimientos judiciales civiles y/o penales o en vía extrajudicial como consecuencia de actos u omisiones realizados por él o contra él en el ejercicio de su actividad profesional, funcional o laboral y que deriven de daños y perjuicios corporales o psíquicos y/o materiales a bienes que sean propiedad de los Asegurados, nos lleva a la conclusión de que únicamente pueden ser prestadas por una compañía de seguro privada, y en consecuencia, la imposibilidad de llevar a cabo las prestaciones anteriormente citadas mediante la utilización de medios propios de la Consejería de Educación e Investigación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo. Miguel José Zurita Becerril